



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°514-2021-OAT-MDI

Imperial, 28 de diciembre del 2021.

OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N°9103-2021-MDI, de fecha 23 de diciembre de 2021, presentado por el Sr. **GIRON GUERRA FLORENTINO DAMASCIANO**, identificado con DNI N°15431772, con domicilio fiscal Sector La Huerta Mz. H Lt. 04 Centro Poblado Menor Cerro Alegre del Distrito de Imperial, quien solicita: **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente N°9103-2021-MDI, de fecha 23 de diciembre de 2021, presentado por el Sr. **GIRON GUERRA FLORENTINO DAMASCIANO**, identificado con DNI N°15431772, solicita prescripción de deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2012 al 2016.

Que, de acuerdo al Informe N°310-2021-URyCT-MDI de fecha 28 de diciembre del 2021, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF- RENTAS y el acervo documentario a nombre del contribuyente GIRON GUERRA, FLORENTINO DAMASCIANO, registrado bajo el Código de Contribuyente N° 11272 (sistema anterior) registra deuda por Impuesto Predial del año 2012 y 2013, y bajo el ID Contribuyente N° 7665 registra deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde año 2014 al 2021, en su acervo documentario NO obran notificación por deuda en Impuesto Predial.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN de la Deuda Tributaria por concepto de **Impuesto Predial** del año 2012(A) y 2013 del Código de Contribuyente N°11272 (sistema anterior), y de los años 2014 al 2016 del ID de Contribuyente N°7665, solicitado por el Sr. **Girón Guerra, Florentino Damasciano**, identificado con DNI N°15431772, respecto al predio ubicado en Asoc. De Vivienda La Huerta Mz. H Lt. 04 C.P.M Cerro Alegre del Distrito de Imperial; y por los considerandos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA